

RESOLUCIÓN O. N°90

ANT.: Resolución O. N°26, de 23 de enero de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Temuco.

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Temuco.

TEMUCO, 22 de mayo de 2025

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N°26, de fecha 23 de enero, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Temuco, con ocasión de las elecciones primarias de Presidente de la República, dispuesta en el artículo 3 de la Ley N°20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3 de la Ley 20.640 establece que, la elección primaria para la nominación de candidatos al cargo de Presidente de la República, deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo al día 29 de junio de 2025.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas elecciones primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados, para cada candidatura.

RESUELVO:

I. DETERMINASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas elecciones primarias, a efectuarse el 29 de junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE TEMUCO

Cantidad de espacios: 39

Cantidad de candidatos participantes: 4

Nº	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP
1	Parque Caupolicán.	1	19
2	Plaza Manuel Recabarren.	2	20
3	Parque Simón Bolívar.	1	23
4	Plazoleta Tobalaba.	2	20
5	Plaza Dreves.	4	43
6	Plaza Fundo El Carmen.	4	28
7	Plaza Sector Campos Deportivos.	3	30
8	Plaza Heriberto Neira, Labranza.	4	40
9	Plaza Villa San Isidro, Labranza.	4	28
10	Plazoleta rotonda Villa Hacienda Santa María, Labranza.	2	29
11	Plaza Villa Los Conquistadores, Labranza.	4	25
12	Plazoleta sector Raluncoyán, Pedro de Valdivia.	3	21
13	Plazoleta Central calle Balmaceda 1.	2	23
14	Plazoleta Central calle Balmaceda 2.	2	20
15	Plazoleta Central calle Balmaceda 3.	2	20
16	Plazoleta Central calle Huérfanos.	2	25
17	Plazoleta Central Avenida Costanera.	2	75
18	Plazoleta Central Avenida Martín Lutero.	2	35
19	Plazoleta Central Avenida las Encinas 1.	2	13
20	Plazoleta Central Avenida las Encinas 2.	1	9
21	Plazoleta Central Avenida las Encinas 3.	1	10
22	Parque Avenida Gabriela Mistral 1.	1	15
23	Parque Avenida Gabriela Mistral 2.	1	25
24	Parque Avenida Gabriela Mistral 3	2	15
25	Plazoleta Fundo El Carmen.	1	21
26	Plazoleta Sector Trapiales.	1	5

27	Parque acceso Villa Altos Del Maipo	1	19
28	Plazoleta Torremolinos.	1	18
29	Plazoleta Villa Italia.	4	20
30	Plazoleta Población Tucapel.	2	20
31	Plazoleta Villa Parque Don Rosauro.	1	13
32	Parque Hacienda Santa María, Labranza.	1	23
33	Parque Avenida Colón, Pedro de Valdivia.	1	18
34	Parque Ciclovía calle Ganaderos.	1	20
35	Plazoleta Parque Costanera.	1	18
36	Plaza Entrelagos.	4	50
37	Área verde calle Argentina.	1	23
38	Bandejón lateral Prieto Norte.	1	18
39	Parque Avenida Simón Bolívar 2.	1	31

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la elección primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



MEN/CNG

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco.
- Candidaturas
- Partidos Políticos.
- Oficina de Partes.